

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia; por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

**SUMARIO**

**Administración Provincial**  
GOBIERNO CIVIL

- Circulares.*
- Sección Agronómica de León.—*Circular.*
- Sección provincial de Estadística de León.—*Anuncio.*
- Jefatura de Minas.—*Solicitudes de registro a favor de D. Ricardo Tascón Brugos y D. Julián Cascón González.*
- Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—*Anuncio.*
- Junta de Clasificación y Revisión de la Caja Recluta de Astorga.—*Anuncio.*
- Administración Municipal**
- Edictos de Ayuntamientos.*
- Administración de Justicia**
- Edictos de Juzgados.*
- Cédula de notificación.*
- Anuncio particular.*

**Administración provincial**

**Gobierno civil de la provincia de León**

**CIRCULAR**

Algunos fabricantes de chocolate, expenden este artículo en paquetes envueltos en papel blanco y como se trata en burlar la Ley del Timbre con grave perjuicio para el Tesoro, le recuerdo el cumplimiento de la Real Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 23 de Marzo de

1922 y que en su artículo 6.º dispone «no se permitirá la venta de ningún chocolate en cuya envoltura no se exprese el nombre del fabricante o marea de fábrica debidamente registrada». Encarezco a los señores Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad, la mayor vigilancia en el cumplimiento de la citada disposición, dando cuenta de las infracciones a la Inspección del Timbre, en la Delegación de Hacienda de esta capital.

León, 17 de Mayo de 1940.

El Gobernador civil,  
*Carlos Pinilla*

o o

**SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA**

**CIRCULAR NUMERO 66**

Habiéndose concedido por la Dirección General de Ganadería la exclusiva para la adquisición de cuajares durante los meses de Abril, Mayo y Junio del presente año, al Farmacéutico D. Tomás Alonso Burón, domiciliado en la Calle de Ordoño II, n.º 8, de León, al objeto de que dichas vísceras lleguen en condiciones de ser utilizadas en la industria de fabricación de cuajo de gran interés para la fabricación de queso nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular de 31 de Enero publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 3 de Febrero de 1940, y Orden del Ministerio de Agricultura de 9 de Marzo del mismo año, *Bole-*

*tín Oficial* del 11, he dispuesto lo siguiente:

1.º Los ganaderos, entradores o tablajeros que sacrifiquen animales lechales quedan obligados a vender la citada víscera al Farmacéutico indicado.

2.º Los Directores de Mataderos, Inspectores Municipales Veterinarios y Veterinarios Higienistas, serán responsables ante la Dirección General de Ganadería, como misión del servicio, no sólo de la recogida en perfectas condiciones sanitarias de los materiales de origen animal señalados, sino también de su total aprovechamiento y de las correctas manipulaciones para la conservación de sus principios activos.

Por este servicio, los Ayuntamientos podrán autorizar a los Inspectores Municipales Veterinarios para concertar con los laboratorios usuarios un canon por kilo de producto orgánico intervenido que no exceda del 2 por 100 de su valor como materia prima en aquéllos cuya extracción sea practicada al hacer el faenado general de las reses; ni del 5 por 100 del valor del producto extraído si para su obtención requiriese su actuación técnica.

3.º Los Inspectores municipales Veterinarios darán parte antes del día 5 de cada mes al Servicio Provincial de Ganadería, haciendo constar los cuajares que hayan sido recolectados y su valor por unidad.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento por

los señores Alcaldes e Inspectores Municipales Veterinarios.

León, 16 de Mayo de 1940.

El Gobernador civil,  
Carlos Pinilla

## Sección Agronómica de León

### Junta provincial harino-panadera

Por la presente se previene a los dueños, arrendatarios y usuarios de los molinos maquileros de la provincia, que la molturación del grano que reciban, debe hacerse integral, sin separación de harina y salvados.

Las infracciones de la presente circular, se sancionarán severamente, pudiendo llegarse a la clausura del molino maquillero.

León, 14 de Mayo de 1940. — El Ingeniero Presidente, Uzquiza.

## Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del padrón municipal de 31 de Diciembre de 1939

Habiendo examinado y dado mi conformidad a las rectificaciones del padrón municipal, de varios Ayuntamientos, de 31 de Diciembre de 1939, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un comisionado, con oficio de presentación, encargado de recoger la documentación presentada, de la propiedad de aquéllos.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles, en la casa oficina de esta Jefatura, plaza de San Isidoro 4, entresuelo.

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada deben remitirme sellos de correos por valor de cuarenta céntimos, para depositar el oportuno paquete, en esta Administración principal de Correos, a su nombre.

Si en el plazo de quince días no se hubiere recogido la documentación por los Comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, sin certificar, cuyo envío se anunciará a los Alcaldes por el BOLETIN OFICIAL

León, 15 de Mayo de 1940. — El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Albares de la Ribera.  
Algadefe.  
Antigua (La).  
Armunia.  
Bañeza (La).  
Barjas.  
Berlanga del Bierzo.  
Burón  
Cabañas Raras.  
Cabreros del Río.  
Calzada del Coto.

Candín.  
Cármenes.  
Castilfalé.  
Cimanes del Tejar.  
Cimanes de la Vega.  
Cubillas de los Oteros.  
Encinedo.  
Ercina (La).  
Folgo de la Ribera.  
Fuentes de Carbajal.  
Hospital de Orbigo.  
Laguna de Negrillos.  
Molinaseca.  
Murias de Paredes.  
Noceda.  
Paradaseca.  
Priaranza del Bierzo  
Prioro.  
Puente Domingo Flórez.  
Quintana del Castillo.  
Rabanal del Camino.  
Riaño.  
Sabero.  
San Cristóbal la Polantera.  
San Esteban de Valdueza.  
Santa Maria del Páramo.  
Sobrado.  
Truchas.  
Valdepiélagos.  
Valderrueda.  
Vegacervera  
Vega de Almanza (La).  
Villafranca del Bierzo.  
Villanueva de las Manzanas.  
Villazala.  
Villazanzo.

## MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Ricardo Tascón Brugos, vecino de Matallana, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 20 del mes de Marzo, a las trece treinta horas, una solicitud de registro pidiendo 22 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Caducada mina Daniel*, sita en término de Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana.

Hace la designación de las citadas 22 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca cuarta de la mina *Petra*, número 199 o sea el de la caducada mina *Daniel*, número 4.977 y desde dicho punto de partida se medirán al O. 18° S. y 550 metros se colocará la estaca auxiliar; de auxiliar a la 1.ª N. v. 18° O. y 188 metros; de 1.ª a 2.ª E. 18° N. y 100 metros; de 2.ª a 3.ª N. 18° O. 100 metros; de 3.ª a 4.ª E. 18° N. 700 metros; de 4.ª a 5.ª S. 18° E. 100 metros; de 5.ª a 6.ª E. 18° N. 300 metros; de 6.ª a 7.ª S. 18° E. 200 metros; de 7.ª a 8.ª O. 18° S. 300 metros; de 8.ª a 9.ª N. 18° O. 100 metros; de 9.ª a 10 O. 18° S. 700 metros; de 10 a 11 S. 18° E. 100 metros; de 11 a 12 O. 18° S. 100 metros; de 12 a auxiliar N. 18° O. 12 metros, quedando así cerrado de esta forma el perímetro con las 22 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretenden según previene el artículo, 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.623.

León, 26 de Marzo de 1940. — Gregorio Barrientos.

o o o

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Julián Cascón González, vecino de Cármenes, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 25 del mes de Marzo, a las trece treinta horas, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de lignito llamada *Sorpresa*, sita en el paraje Piornal, término de Cármenes, Ayuntamiento de idem.

Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el cruce del camino de Bustifrades con el Arroyo Mardalón, desde este punto de partida se medirán 100 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al S. 1.000 metros la 2.ª; de ésta al O., 200 metros la 3.ª; de ésta al N., 1.000 metros la 4.ª y desde ésta al E., 100 metros llegando de esta forma al punto de partida quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.628.

León, 26 de Marzo de 1940. — Gregorio Barrientos.

Se hace saber a los interesados que se han recibido en esta Jefatura de Minas, los títulos de minas que abajo se mencionan, donde deberán pasar a recogerlos en el plazo de treinta días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial».

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	Número de pertenencias	AYUNTAMIENTOS	INTERESADOS	VECINDAD	Fecha de la concesión	Representante en León
9.244	Dm <sup>a</sup> . a Descuidada.....	Hulla.....	15,04,77	Albares.....	Alfredo Alonso.....	Granja S. Vicente	12-2-1940	No tiene.
9.251	José-Luis.....	Antracita.....	94	Valderrueda.....	Santiago Soto.....	León.....	12-2-1940	Idem.
9.756	Sorpresa.....	Idem.....	28	Berlanga.....	Candelario Gaiztarro.....	Ponferrada.....	12-2-1940	Idem.
8.896	D. 1. <sup>a</sup> 2. <sup>a</sup> Ampion, a Lillo.	Hulla.....	2,13,50,6	Fabero.....	Marcelino Suárez.....	Barco Valdeorras.	12-2-1940	Eladio Manzano.
9.317	Lumeras 4. <sup>a</sup> .....	Hulla.....	25	Valderrueda.....	Jesús Herrero.....	Morgovejo.....	12-2-1940	No tiene.
9.338	La Purísima Concepción	Idem.....	4	Cerrocerca.....	Valeriano Suárez.....	Sta. M. <sup>a</sup> Figaredo	12-2-1940	Francisco del Río
9.339	Tercera Laurel.....	Idem.....	1,41,65	Fabero.....	Dionisio González.....	León.....	12-2-1940	No tiene.
9.222	Primera Dm <sup>a</sup> . a Buik	Idem.....	6,9887	Albares.....	Ricardo Hermosilla.....	Idem.....	12-2-1940	Idem.
8.891	Dm <sup>a</sup> . a Núm. 18.....	Idem.....	8,39,96	Fabero.....	Manuel Arameudía.....	Ponferrada.....	12-2-1940	Idem.
9.342	Tercera Dm <sup>a</sup> . a Alicia	Antracita.....	17	Renedo de Valdeteújar.	Bienvenido Rodríguez.....	Taranilla.....	12-2-1940	Idem.
9.209	Consuelo.....	Hulla.....	20	Albares.....	Benito Viloria.....	Torre.....	12-2-1940	Idem.
8.890	Sarita.....	Antracita.....	7,54,23	Fabero.....	Manuel Aramendia.....	Ponferrada.....	12-2-1940	Idem.
9.315	Dm <sup>a</sup> 1. <sup>a</sup> Ampion, a Alicia	Idem.....	24	Sabero.....	Inocencio Recio.....	Sabero.....	12-2-1940	Idem.
9.699	Falange Española.....	Hulla.....	98 890	Villablino.....	Pilar y José García.....	Ponferrada y Caballés.....	11-3-1940	Tomás Ladreda.
9.336	Segunda Dm <sup>a</sup> a la Riva.	Idem.....	20	Renedo de Valdeteújar.	Serafín Mancebo.....	Taranilla.....	7-3-1940	No tiene.
9.255	Nieves.....	Idem.....	11,9762	Valderrueda.....	Antracitas de Vetilla.....	Guardo.....	7-3-1940	Olegario Díaz.
9.252	Tercera Dm <sup>a</sup> . a Julita.....	Antracita.....	4,0211	Boca de Huérgano.....	Antracitas de Besande.....	Madrid.....	7-3-1940	José Rodríguez.
9.333	Dm <sup>a</sup> . a Carmina.....	Idem.....	24	Renedo de Valdeteújar.	Sabino López García.....	R. de Valdeteújar	7-3-1940	No tiene.
9.337	España.....	Hulla.....	28	Albares.....	Virgilio Riesco.....	Torre.....	7-3-1940	Idem.

León, 17 de Abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

**Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Astorga número 60 en León.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 12 de la orden del Ministerio del Ejército de 20 de Diciembre último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 1, correspondiente al día 2 de Enero siguiente, se publican a continuación los días en que distintos Ayuntamientos dependientes de esta Junta han de comparecer ante la misma durante el mes de Junio próximo, con los mozos de los reemplazos de 1933 al 1941, ambos inclusive, que estando separados del contingente o declarados útiles para servicios auxiliares, no han sufrido las dos revisiones semestrales y en cuyos días se fallarán también los expedientes de prórroga de 1.ª clase de los mozos de dichos Municipios pertenecientes al segundo semestre del reemplazo de 1938 y los correspondientes a los reemplazos de 1939, 1940 y 1941, que son los que tienen que revisar dichas prórrogas conforme dispone el artículo 5.º de la orden del citado Ministerio de 24 de Enero, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 25, correspondiente al día 31 del referido mes. Los indicados expedientes de prórroga de 1.ª clase deben ser remitidos a esta Junta con diez días de anticipación al señalado a cada Municipio para su revisión, según dispone el párrafo 2.º del artículo 177 del Reglamento de Reclutamiento.

*Día 5*

- Castrocalbón.
- Castrocontrigo.
- Cebrones del Río.
- Laguna Dalga.

*Día 6*

- Destriana.
- Laguna de Negrillos.
- Palacios de la Valduerna.
- Pobladura de Pelayo García.
- Valdefuentes del Páramo.
- Villamontán la Valduerna.

*Día 7*

- Pozuelo del Páramo.
- Quintana del Marco.
- Quintana y Congosto.
- Regueras de Arriba.
- Villazala.
- Zotes del Páramo.

*Día 12*

- Riego de la Vega.
- Roperuelos del Páramo.
- San Adrián del Valle.
- San Cristóbal de la Polantera.
- San Pedro Bercianos.
- San Esteban de Nogales.

*Día 13*

- Santa María de la Isla.
- Santa Elena de Jamuz.
- Santa María del Páramo.

Soto de la Vega.  
Urdiales del Paramo.

*Día 14*

Ponferrada.

*Día 19*

Albares de la Ribera.  
Los Barrios de Salas.  
Bembibre.

*Día 20*

Benuza.  
Borrenes.  
Cabañas Raras.  
Carucedo.

*Día 21*

Castrillo de Cabrera.  
Castropodame.  
Congosto.  
Cubillos del Sil.  
Encinedo.

*Día 26*

Folgosos de la Ribera.  
Fresnedo.  
Igüeña.  
Molinaseca.  
Noceda.

*Día 27*

Paramo del Sil.  
Priaranza del Bierzo.  
Puente de Domingo Flórez.  
San Esteban de Valdueza.  
Toreno.

*Día 28*

Villafranca del Bierzo.  
Cacabelos.

Se encarece que el Comisionado que se designe sea precisamente el Secretario del Ayuntamiento, ya que al estar bien enterado de todas las incidencias que puedan existir en los distintos reemplazos, puede contestar a las preguntas que puedan hacerse. Traerá consigo duplicada relación de los individuos que han de presentarse a revisión y de aquellos que tenga solicitada prórroga de 1.ª clase, en una de cuyas relaciones anotará los acuerdos para darlos a conocer a los interesados, según dispone el párrafo 3.º del artículo 225 del Reglamento de Reclutamiento.

Las sesiones, darán principio a las 10 horas y el Municipio que no esté presente, cuando sea llamado, quedará para la sesión siguiente que celebre esta Junta, según el cuadro señalado anteriormente.

León, 17 de Mayo de 1940.—El Coronel Presidente, Gerardo Mulero.

## Administración municipal

*Ayuntamiento de  
Castrillo de los Polvazares*

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento y el padrón de inquilinatos, para el actual ejercicio de 1940, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo,

y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañadas de las pruebas para la debida justificación, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Castrillo de los Polvazares, 11 de Mayo de 1940.—El Alcalde, G. Marcos.

Confeccionado el repartimiento general de utilidades para 1940, por los Ayuntamientos que figuran al pie, se halla de manifiesto al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los tres días siguientes, podrán los contribuyentes interesados presentar las oportunas reclamaciones, las cuales habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañar las pruebas necesarias para su justificación, e ir debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado que sea el indicado plazo, no serán admitidas.

Zotes del Paramo  
Cebanico  
Murias de Paredes  
Cármenes

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el año 1941, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Benuza  
Villagatón.  
Candín,  
Luyego

Hecha por los Ayuntamientos que al final se expresan, la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1939, estará expuesta al público en la respectiva Secretaría, para oír reclamaciones, por espacio de diez días,

Balboa

*Ayuntamiento de  
Valencia de Don Juan*

En cumplimiento del acuerdo votado por la Excm. Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 23 de Marzo último, y en armonía con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, se anuncia, para su provisión en propiedad, las plazas de empleados municipales de esta Corporación que a continuación se reseñan, por los sistemas y entre las personas que también se expresan, a saber:

1.º Una plaza de Director de la Banda Municipal de Música, con el sueldo anual de 3.750 pesetas.

2.º Tres plazas de Serenos, con el sueldo anual de 2.007 pesetas.

3.º La plaza de Alguacil Voz-Pública, con el sueldo anual de 2.007 ptas.

Corresponde la primera al turno de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, o por Oficiales Provisionales o de Complemento, si no concurrieran aquéllos, siempre que justifiquen pertenecer al Cuerpo de Directores de Bandas Municipales.

Las tres plazas de Serenos serán adjudicadas por concurso, reservándose una para ex combatientes, otra para ex cautivos y la otra para huérfanos de la guerra.

La plaza de Alguacil Voz-Pública será provista por concurso libre.

Los solicitantes acreditarán documentalente estar en condiciones legales para ser admitidos al concurso, y tener la edad comprendida entre los 25 y 40 años, exceptuándose la plaza de Alguacil Voz-Pública, la que, por ser de concurso libre, no se limitará la edad para el que la desempeña interinamente, si acude al concurso, bastando sólo justificar buena conducta, adhesión y lealtad intachables a la Causa Nacional, y carecer de antecedentes penales.

Los ejercicios para las plazas de Serenos y del Alguacil darán comienzo el primer día hábil siguiente al transcurso de un periodo de tres meses, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, siendo dos los ejercicios a practicar: uno teórico, que consistirá en disertar durante veinte minutos sobre dos temas sacados a la suerte, de los que constituyen el programa, insertos a continuación, y el segundo práctico y escrito, acerca de uno de los temas que señale el Tribunal calificador.

Para hacer la calificación, cada miembro del Tribunal, que se compondrá de tres señores, podrán otorgar hasta diez puntos por cada tema del primer ejercicio, la suma total se dividirá por el número de los componentes del Tribunal, siendo eliminados los opositores que no alcancen con este sistema un mínimo de nueve puntos. La puntuación definitiva de los ejercicios deberá exceder de los doce puntos para lograr plaza, bien entendido que únicamente serán propuestos tantos aspirantes como plazas haya, y que por ningún concepto será ampliado el número de éstas.

Se tendrán en cuenta las preferencias que determina la Orden de 30 de Octubre de 1939, entre los que resulten empatados.

La presentación de instancias para acudir a este concurso se hará en la Secretaría municipal, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

*Observaciones para la provisión de la plaza de Director de la Banda Municipal de Música*

Se hace constar que esta plaza, que corresponde al veinte por ciento de las vacantes de esta Corporación, y que se reserva a los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, ha de ser adjudicada de entre los aspirantes que estén útiles, que presenten el título correspondiente y resulten aprobados en el curso de especialización que a tal efecto se celebrará a cargo de profesores que designará este Ayuntamiento, al final de cuyo cursillo serán examinados por dicho Tribunal, proveyéndose la vacante por orden riguroso de puntuación, sin que el número de aprobados pueda exceder de uno, de conformidad a lo que dispone el número décimo-octavo de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939. Podrán aspirar a dicha plaza, en primer lugar, los Caballeros Mutilados, según queda dicho, y de no concurrir éstos, serán admitidos los aspirantes por el siguiente orden: Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña, o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan; ex combatientes; ex cautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado con las armas por la misma, o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación, y su lealtad al mismo durante el cautiverio; huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, por último, y en caso de no concurrir las personas que reúnan dichas condiciones, serán admitidos los aspirantes que, hallándose en posesión del título, justifiquen mayores méritos de adhesión y lealtad al Movimiento Nacional, siendo, en este caso, motivo de mérito el hecho de haber desempeñado o desempeñar actualmente, con carácter interino, el citado cargo en este Ayuntamiento, a satisfacción de la Corporación municipal.

Los ejercicios del cursillo expresado darán comienzo el primer día hábil siguiente al de haber transcurrido un período de cuatro meses, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

**PROGRAMA**

mínimo que, con arreglo a la Orden Ministerial citada, habrá de regir en las oposiciones para proveer las tres plazas de Serenos y la de Alguacil Voz-Pública de este Ayuntamiento

*Parte Primera.—Cultura general*

Tema 1.º—Las cuatro reglas de la

Aritmética y ejercicios prácticos de cada una de ellas.

Tema 2.º—Límites de España, ríos principales y cordilleras.

Tema 3.º—Número y nombres de las provincias de España.

Tema 4.º—Capital de España, sistema y régimen actual de Gobierno, y nombres de los Ministerios.

Tema 5.º—Puntos de la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N.-S.; su organización y funcionamiento, y significación en la política española.

Tema 6.º—Nociones históricas del Movimiento Nacional de 1939, y principales causas que lo motivaron.

Tema 7.º—Principales reglas de ortografía y ejercicios prácticos.

Tema 8.º—Nociones históricas de los hechos principales durante el reinado de los Reyes Católicos.

*Parte segunda.—Administración municipal*

Tema 9.º—Qué se entiende por Municipio. Constitución del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Tema 10.—Principales funciones del Alcalde y los Concejales.

Tema 11.—Obligaciones de los empleados municipales subalternos, y plantilla de éstos en este Ayuntamiento.

Tema 12.—Idea de la prestación personal del Municipio.

*Parte tercera*

Tema 13.—Obligaciones del Alguacil Voz-Pública; id. del Enterrador; id. del Jardinero.

Tema 14.—Obligaciones del Cabo de Serenos, de los Serenos, expresadas en el Reglamento de 6 de Septiembre de 1938, detallando principalmente las del Cabo y las de los números.

Tema 15.—Redactar una denuncia por infracción al Reglamento expresado; a tal fin, se facilitará dicho Reglamento en las oficinas de este Ayuntamiento.

Valencia de Don Juan, a 14 de Mayo de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde, Luis Alonso.

**Administración de Justicia**

**Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas DE LEÓN**

**ANUNCIOS**

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 29 de Febrero de 1940 la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Eusebio Prieto Fernández, vecino de Riofrio, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en Le-

gión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, a 2 de Marzo de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

° °

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 5 de Marzo de 1940 la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Demetrio Castro González, vecino de Fabero, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, a 6 de Marzo de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

*Juzgado de primera instancia de León*

Don Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones del de primera instancia, por vacante del cargo.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del refrandante, se siguen autos ejecutivos a instancia del Procurador D. Ma-

nuel Menéndez, en representación de D. Ramiro Fernández González, de esta vecindad, contra D. Elías García Lorenzana, vecino de San Emiliano, sobre pago de 10.000 pesetas, hoy en ejecución de sentencia, en los cuales y a virtud de lo solicitado por la representación de la parte ejecutante; por providencia del día de hoy, he acordado notificar al expresado ejecutado D. Elías García Lorenzana, del que actualmente se ignora su paradero, la designación de perito, hecha por la parte actora, para la tasación de los bienes embargados en referidos autos, a favor de D. Felipe Redondo Rodríguez, previniéndole, que dentro de segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado por el actor; de igual manera se le requiere para que dentro de seis días presente en la Secretaría los títulos de propiedad de los bienes inmuebles que le fueron trabados en dicho procedimiento y los cuales son: una casa, en el casco de San Emiliano, plaza del mismo, de planta baja y alta y entresuelo con cuadras, corral y cobertizos construidos en éste; un prado de La Lama, en término de dicho pueblo, con un edificio de nueva construcción, de planta baja, destinado a fábrica de mantecas; una huerta, detrás de la casa anterior, de unos 500 metros cuadrados de extensión; una finca rústica, destinada a pradera, al sitio de La Lama, de dos fanegas próximamente; otra finca rústica, en el mismo término, al sitio de los Campizales, dedicada a pasto.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma, al expresado actor cuyo paradero se ignora, se le notifica el presente en León, a los 10 días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres, en el Juzgado de Instrucción de Murias de Paredes, el Jefe de la Oficina Judicial, Valentín

am. 195.—45,00 ptas.

#### Juzgado de Instrucción de Murias de Paredes

Don Fermín Arienza García, Juez de instrucción en funciones de Murias de Paredes y su partido.

Por medio del presente y dimanante del sumario número 30 de 1939, instruido por el delito de hurto, se cita a los procesados Antonio Cruz Ribero y Acindino da Silva de Jesús, mayores de edad, portugueses y de profesión vendedores ambulantes de leña, y vecinos que fueron de Villablino, para que el día 28 del actual comparezcan ante la Ilma. Audiencia de León y hora de las 11 de su mañana, a fin de celebrar el correspondiente juicio oral, apercibiéndoles que de no hacerlo, les pa-

rarán los perjuicios a que hubiere lugar y serán declarados rebeldes.

Dado en Murias de Paredes, a 10 de Mayo de 1940.—Fermín Arienza.—P. S. M.: Román Rodríguez.

*Juzgado de 1.ª Instancia de Astorga*  
Don Tomás Alonso Luengo, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en méritos de lo acordado en autos de juicio ordinario de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos por el Procurador don Manuel Martínez y Martínez, en representación de Don Miguel Fernández San Martín, vecino de Villanueva de Carrizo, contra Don Francisco Alonso López, vecino de La Milla del Río, sobre reclamación de tres mil trecientas tres pesetas cincuenta céntimos, se sacan a pública subasta por término de veinte días los bienes embargados al demandado y que son los siguientes:

*Término de La Milla del Río*  
(Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera)

Una casa, en la carretera de Río Negro del Puente a la de León a Caboalles a Belmonte, señalada con el número ocho, cubierta de teja, de planta alta y baja, distribuida en varias habitaciones, con una tejera a la espalda que también está embargada y linda todo: derecha, izquierda y espalda, campo común y de frente, dicha carretera. Valorada en tres mil pesetas.

Una tierra, trugal, regadía, al sitio del Barrial, de once áreas veinticinco centiáreas, linda: Norte, Tomás Fernández; Sur, Manuel Vidal; Este, camino y Oeste, Santos Fernández. Valorada en setecientos cincuenta pesetas.

Un prado, al sitio de Prado grande, de veinticuatro áreas veinte centiáreas; linda: Norte, Antonio Fernández; Sur, Julián López; Este, Blas García y Demetrio Velasco y Oeste, calleja. Valorado en tres mil pesetas.

Una tierra, regadía, al sitio de la Sierra, de nueve áreas setenta centiáreas; linda: Norte, Alonso Alvarez; Sur, Florencio Fernández; Este, herederos de Sebastián Domínguez y campo común y Oeste, campo común y finca de Antonio Arias. Valorada en trescientas pesetas.

Otra tierra, regadía, al sitio de Cancellas, de diez y nueve áreas cuarenta y nueve centiáreas, linda: Norte, calleja y finca de Julián Alonso; Sur, calleja; Este, Demetrio Velasco y Joaquín Alonso; Oeste, Cipriano García y Julián Alonso. Valorada en dos mil pesetas.

Otra tierra, regadía, al sitio del Barrial, de cabida siete áreas; linda: Norte, Tiburcio Sánchez; Sur, reguero; Este, camino y Oeste, José

Martínez. Valorada en trescientas pesetas.

Otra tierra, regadía, al sitio del Barrial, de seis áreas treinta y seis centiáreas; linda: Norte, Antonio Fernández; Este y Sur, Demetrio Velasco y Oeste, José Martínez. Valorada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra tierra, regadía, al Barrial, de dos áreas ochenta centiáreas; linda: Norte, Florencio Fernández; Sur y Oeste Blas Arias y al Este, camino. Valorada en doscientas pesetas.

Otra tierra, regadía, al Plantío, de quince áreas; linda: Norte campo común; Sur, Miguel Fernández San Martín; Este, Tomás Fernández y Oeste, Gumersindo Villar. Valorada en mil pesetas.

Una huerta, al Trichero, de cuatro áreas setenta centiáreas; linda: Norte, calle del Trichero; Sur, herederos de Antonio López; Este, Julián Alonso y Oeste, calle. Valorada en mil pesetas.

Otra tierra, centenal, al sitio de Fontanicas, de cabida cuarenta áreas; linda: Norte, Julián Alonso; Sur y Este, campo común y Oeste Tiburcio Sánchez. Valorada en trescientas cincuenta pesetas.

Otra tierra, centenal, al sitio del Valle, de cabida diez y siete áreas; linda: Norte, Matías García; Sur, campo común; Este, Julián Alonso y Oeste, herederos de Esteban Alvarez. Valorada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra tierra, centenal, al sitio de las Eras de Abajo, de cabida doce áreas; linda: Norte, José Martínez; Sur, Pedro Martínez; Este, Tomás González y Oeste, campo común. Valorada en doscientas pesetas.

Otra tierra, centenal, al sitio del Campo, de cabida diez y ocho áreas cinco centiáreas; linda: Norte, camino; Sur campo común; Este, herederos de Tomás Lastra y Oeste, José Martínez. Valorada en trescientas pesetas.

Otra tierra, centenal, al sitio del Campo, de cabida diez y seis áreas veinte centiáreas; linda: Norte, camino; Sur, Simón García; Oeste, Manuel Lastra y Oeste, campo común. Valorada en trescientas pesetas.

Otra tierra, centenal, al sitio del Fueyo, de cabida catorce áreas treinta centiáreas; linda: Norte, Gumersindo Villar; Sur, herederos de Pascual Pintado; Este, Matías García y Oeste, herederos de Antonio Llamas. Valorada en doscientas pesetas.

Otra tierra, centenal, al sitio de la Chana, de cabida sesenta y cinco áreas; linda: Norte, Julián Alonso; Este y Sur, Tiburcio Sánchez y Oeste, Felipe Pérez. Valorada en trescientas veinticinco pesetas.

Otra tierra, centenal, en la Chana, de cabida diez y ocho áreas; linda: Norte, Tomás García y Julián Alon-

so; Sur, Julián Alonso y herederos de Matías García; Este, Gabino Arias y Manuel Jimeno y Oeste, Ricardo Fuertes y Tomás García. Valorada en ciento veinticinco pesetas.

Otra tierra, centenal, al sitio de la Chana, de veinticinco áreas cincuenta centiáreas; linda: Norte, Ricardo Fuertes; Sur, Julián Alonso; Este, Valerio Arias y Norte, Ricardo Fuertes. Valorada en ciento cincuenta pesetas.

Otra tierra, centenal, al sitio del Valle de la Casa, de catorce áreas; linda: Norte, herederas de Francisco García; Sur, herederos de Juan Antonio Pérez; Este, herederos de Felipe Jimeno y Oeste campo común. Valorada en cien pesetas.

Otra tierra, centenal, al sitio de la Carretera, de cabida catorce áreas; linda: Norte, Ramón López; Sur, Esteban Alvarez; Este, camino y Oeste, Santos Llamas. Valorada en cien pesetas.

Otra tierra, centenal, al sitio de La Barrera, de cabida diez y ocho áreas; linda: Norte, campo común; Sur, Benito López; Este, Tomás Fernández y Oeste Julián Alonso. Valorada en ciento cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintiuno de Junio próximo y hora de las once, advirtiéndose, que no ha sido suplida la falta de títulos de propiedad, que serán de cargo del rematante; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el tablero público destinado a tal efecto una cantidad igual por lo menos a un por ciento de la tasación.

Dado en Astorga, a once de Mayo de mil novecientos cuatro años.—El Secretario, Valeriano Martín.

Núm.202.—144 ptas.

*Juzgado municipal de Astorga*

Don Francisco Martínez López, Juez municipal suplente de la ciudad de Astorga en funciones, por haberse hallado el propietario regentando el Juzgado de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia del juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, por demanda del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de Don Miguel Fernández San Martín, vecino de Villanueva de Carrizo, contra D. Julián y D. Francisco Alonso López, vecinos de La Milla del Río, que se hallan en rebeldía, sobre pago de seiscientos setenta y dos pesetas, fueron embargados los bienes siguientes en otros, como de la propiedad del ejecutado D. Julián Alonso López.

*Término de la Milla del Río*

Una tierra, regadía, al sitio de la Sierra, de nueve áreas setenta centiáreas; linda: Norte, Alonso Alvarez; Sur, Herminio Fernández; Este, campo común, y Oeste, Antonio Arias; tasada en quinientas pesetas.

Una tierra, centenal, al sitio de Tras las Casas, de cabida seis áreas; linda: Norte, Demetrio García-Sur, Tomás González; Este, Domingo Fernández, y Oeste, camino; tasada en doscientas pesetas.

Otra tierra, centenal, al sitio de Vallederecho, de cabida diez y seis áreas; linda: Norte, herederos de Pascual Pintado; Sur, campo común; Este, Viuda de Agustín García; y Oeste, Tomás Fernández; tasada en doscientas pesetas.

Otra, centenal, al sitio de Fuente el Vasco; de cabida diez y ocho áreas; linda: Norte, campo común; Sur, Jerónimo García; Este, campo común, y Oeste, Jerónimo García; tasada en ciento sesenta y cinco pesetas.

Otra, centenal, a la Chana, de cabida diez y ocho áreas; linda: Norte y Oeste, Tomás García; Sur, Francisco Alonso; y Este, Manuel Jimeno; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Otra tierra, centenal, al sitio de la Chana, de cabida veintidós áreas cincuenta centiáreas; linda: Norte, Francisco Alonso; Sur, José Jimeno; Este, Gabino Arias; y Oeste, Ricardo Sánchez; tasada en doscientas pesetas.

Otra, centenal, al sitio de Praderñas, de veintiuna áreas sesenta y cinco centiáreas; linda: Norte, Julián García; Sur, Domingo Martínez; Este, Gumersindo Villar; y Oeste, herederos de Francisco López; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Otra, centenal, al sitio del Fueyo, de quince áreas nueve centiáreas; linda: Norte, Tomás González; Sur, Francisco Alonso; Este, Atilano Martínez; y Oeste, herederos de Juan Fernández; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Otra, regadía, a Entre Caminos, de catorce áreas diez centiáreas; linda: Norte, de Julián Alvarez; Sur, Cirilo García; Este, campo común; y Oeste, río; tasada en mil quinientas pesetas.

Otra, centenal, a Fontanicas, de cuarenta áreas; linda: Norte, herederos de Julián García; Sur, Francisco López; Este, campo común, y Oeste, Tiburcio Sánchez; tasada en mil pesetas.

Otra, centenal, al Valle, de diez y siete áreas, linda: Norte, Matías García; Sur, campo común; Este, Demetrio Fernández; y Oeste, herederos de Esteban Alvarez y Francisco Alonso; tasada en cuatrocientas pesetas.

Otra, centenal, al Fueyo, de veintitrés áreas ocho centiáreas; linda: Norte, Julián García; Sur, Jesús Gi-

meno; Este, Francisco Villafañe; y Oeste, Antonio Arias; tasada en cuatrocientas veinticinco pesetas.

Otra centenal, a Vilareo, de veintiocho áreas treinta y seis centiáreas; linda: Norte, José Martínez; Sur, herederos de Antonio Llamas; Este y Oeste, campo común; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Otra centenal, a la Chana, de cabida sesenta y cinco áreas; linda: Norte, Saturnino García, Sur, Francisco López; Este y Oeste, Felipe Pérez; tasada en cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

Otra, centenal, al camino de Beateiz, de nueve áreas cinco centiáreas; linda: Norte y Oeste, Demetrio Velasco; Sur, Tomás González; y Este, Juan García, tasada en ciento veinticinco pesetas.

Otra, centenal, a Barrera, de veintituro áreas; linda: Norte, campo común; Sur, Benito López; Este, Francisco Alonso; y Oeste, Gumersindo Villar; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Cuyos bienes se hallan libres de cargas, y se sazan a pública subasta por término de veinte días, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de Carrizo de la Ribera, el día siete de Junio próximo y hora de las doce. No existen títulos de propiedad, que serán suplidos por el rematante. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrá hacer el remate a calidad de ceder a un tercero, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja General de Depósitos o Administración Subalterna de Tabacos de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta. Cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Astorga, a cuatro de Mayo de mil novecientos cuatro años.—El Secretario, Vicente García.

Núm. 191.—60,40 ptas.

*Juzgado municipal de La Pola de Gordón*

Don Manuel Villa Arias, Juez municipal de La Pola de Gordón (León).

Hago saber: Que para hacer pago a D. Juan Llamas Llamazares, vecino de esta villa, de la cantidad de doscientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos, que le es en deber D. Segismundo Arteaga Rodríguez, de la misma vecindad, más los gastos y costas del procedimiento hasta efectivo pago, se saca a pública licitación la finca urbana siguiente propiedad del nombrado deudor.

Una casa, en el casco de esta villa, sin número a la vista, en la calle de Eduardo Alvarez, de planta



baja y principal, cubierta de teja, que tiene de linea seis metros con cincuenta centímetros, por ocho metros de fondo, que linda: derecha entrando, casa de D. Cándido Fernández; izquierda, con terreno como espalda, herederos de Vicente Zava y frente, de Eduardo Alvarez.

El reñate de la casa descrita tendrá lugar en este Juzgado (Casa Consistorial) el día quince del próximo mes de Junio a las diez de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta hay que consignar sobre la mesa del Juzgado y el que resulte rematante tendrá que entregar en el acto de la adjudicación el precio de la subasta, no existen títulos de propiedad de la casa y el rematante no podrá exigir otro que la certificación de subasta.

En La Pola de Gordón a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno. —El Secretario Nemesio Giménez.  
Núm. 199.—18,00 ptas.

#### Juzgado municipal de Villaturiel

Don Heraclio Sánchez González, Juez municipal de Villaturiel y su término.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de desahucio de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Villaturiel a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta. Vistos los presentes autos de juicio verbal civil de desahucio, por el Sr. D. Heraclio Sánchez González, Juez municipal de este término y promovidos por D. Segundo Redondo Pérez, mayor de edad, casado, vecino de Villaturiel, contra don Francisco Pozos, Maestro de primera Enseñanza que fué de Mancilleros, declarado en rebeldía, sobre desahucio de una casa, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda de desahucio formulada por D. Segundo Redondo Pérez, contra D. Francisco Pozos, debo de condenar y condeno al demandado a que en término de ocho días a partir de la firmeza de esta sentencia, deje a disposición del demandante la casa sita en el pueblo de Mancilleros, de la propiedad del actor; bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciese, imponiéndole las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo al demandado en el tablón de anuncios de este Juzgado, e insértese la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a iguales efectos.

Así, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Heraclio Sánchez.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué pronunciada en el mismo día.—Y para que sirva de notificación al demandado rebelde de D. Francisco Pozos, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL a los fines procedentes. Villaturiel a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta.—Heraclio P. S. M.: El Secretario, Nemesio Giménez.  
Núm. 197.—22,00 ptas.

#### Cédula de notificación y requerimiento

En autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado y mi Secretaría, hoy en ejecución de sentencia, instados por el Procurador D. Nicanor López, en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, contra D. Benigno Cañón Díez y D. Florentino González, vecinos que fueron dueños de las fincas de Arbas y Villanueva de Tercia, respectivamente, en la actualidad en ignorado paradero, sobre pago de cinco mil ocho pesetas con cincuenta céntimos, de principal, a cuyo pago fueron condenados por sentencia de fecha tres de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, que es hoy firme, por resolución del día de hoy, a virtud de escrito de la parte actora, se ha tenido por designado, por ésta, como perito para la tasación de los bienes inmuebles embargados en dicho procedimiento para garantía de la cantidad reclamada, a D. Evaristo Robles Robles, vecino de esta ciudad, designación que se ha acordado hacer saber, como lo verifico por esta cédula, a los deudores referidos, previniéndoles que en término de segundo día nombren otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerles por conformes con el designado por el ejecutor. Se hace extensiva la presente, a los señores D. Benigno Cañón Díez y González González para que en término de seis días presenten en la Secretaría los títulos de propiedad de las fincas embargadas en repetidos autos, que son las que sucintamente se reseñan a continuación, como pertenecientes al D. Benigno Cañón.

- 1.<sup>a</sup> Tercera parte de un prado, sito en Cubillas de Arbas, sitio de Trasloma, de 37 áreas 56 centiáreas.
- 2.<sup>a</sup> Tercera parte de otro prado, en el mismo término, Camporredondo, de 37 áreas 56 centiáreas.
- 3.<sup>a</sup> Tercera parte de otro prado, en igual término, tras Las Cigallas, de 18 áreas 78 centiáreas.
- 4.<sup>a</sup> La mitad de un prado, en el mismo término, tras el Río, de 2 forcados.
- 5.<sup>a</sup> Un prado, en el mismo término, a La Reguera de la Viesca, de 1 forcado.
- 6.<sup>a</sup> La mitad de un prado, en el mismo término y sitio del Medico Bradaciro, de 2 forcados.

7.<sup>a</sup> Otro prado, en el mismo término y sitio que el anterior, de medio forcado.

8.<sup>a</sup> Otro prado, en el mismo término y sitio tras La Loma, de 2 forcados.

9.<sup>a</sup> Otro prado, en el mismo término, sitio del Pontón, de 1 forcado.

10. Una tierra, en el mismo término, en Las Regadas, de 18 áreas 78 centiáreas.

11. Un solar, en el casco de dicho pueblo, a la Calle del Campar, sin número, sobre el que se edificó una casa, de 75 pies de longitud.

12. Otro solar, en dicho pueblo, calle de la Travesía, de 50 pies.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a los demandados, rebeldes y en ignorado paradero, extendiendo la presente a inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo en Villaturiel a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario Juan Esteban Fernández.  
Núm. 201.—66,75 ptas.

#### Cédula de requerimiento

Por la presente, se hace saber a D. Alfredo Fernández Lozano, vecino que fué de Santa Lucía, que para tasar la casa que fué embargada en el pueblo de Ciñera, a petición de D. Vicente Alonso Arias, de La Vid, en juicio civil, sobre pago de cantidad, éste nombró perito por su parte a D. Manuel Rodríguez, vecino del Millar, pudiendo aquél por la suya nombrar otro; al propio tiempo se le requiere para que en el plazo de seis días presente los títulos de propiedad de la casa, todo ello bajo apercibimientos legales.

En La Pola de Gordón, diez de Mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario Nemesio Giménez.  
Núm. 198.—8,00 ptas.

#### Noticias particulares

##### Banco Mercantil de León

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos en custodia números 4.384, 4.385 y 4.390, se advierte al público de acuerdo con el art. 8 de nuestros Estatutos, previniendo que pasado el plazo reglamentario de reclamación, procederemos a expedir duplicados de los mismos, con anulados los originales. Villaturiel a tres de Mayo de 1940.  
Núm. 196.—8,25 ptas.

##### Comunidad de Regantes de la Presa de Matueca

Se convoca a Junta general extraordinaria para el domingo día 26 de las nueve de la mañana, para tratar asuntos de importancia. Matueca de Torio, 18 Mayo de 1940.  
Presidente, Antonio García.  
Núm. 203.—6,00 ptas.